Dra. Darey González

RESOLUCIÓN GDC Nº 6027/2023– (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA G MOVILES S.A. CON RUC N° 80073699-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" – ID N° 419.885.----------

Areguá, 18 de abril de 2023

VISTO: El **Contrato N° 37/2022** de fecha 16/12/2022 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma G MOVILES S.A.----------

La **Nota** de fecha 19/12/2022 presentada por la firma G MOVILES S.A., ante la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central.----------

Los **Memorándums DC** de fecha 19/12/2022, emitidos por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

El **Memorándum SDE** de fecha 20/12/2022 emitido por la **Secretaría Departamental de Desarrollo Económico**.----------

La **Providencia** de fecha 20/12/2022 emitido por la **Dirección General de Administración y Finanzas**.---

El **Dictamen DC** emitido por la **Dirección de Contrataciones** en fecha 21/12/2022.----------

El **Memorándum DC N° 85/2023** de fecha 18/04/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

La **Ley N° 2051/2003** "*De Contrataciones Públicas*".----------

La **Ley N° 426/1994** "*Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*".----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 16/12/2022 fue suscrito el **Contrato Nº 7/2022** entre la Gobernación del Departamento Central y la firma G MOVILES S.A. correspondiente al **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" – ID N° 419.885**, por el cual, entre otras cosas, se estableció la descripción de los bienes a ser suministrados por el proveedor, el monto total del contrato, y las casuales de rescisión del contrato.----------

Que, por **Nota** de fecha 19/12/2022, la firma **G MOVILES S.A.**, solicita el reajuste de precios debido a que se tuvo aumentos de costos al momento de adjudicación de la oferta, o en su caso, la rescisión del contrato suscrito.----------

Que, por **Memorándum DC** de fecha 19/12/2022, suscrito por el titular de la **Dirección de Contrataciones**, Abog. Martin Ruiz, se solicitó informe en relación al Contrato N° 37/2022 al administrador de Contrato, señor Roque Ávalos, Secretario de Desarrollo Económico, a fin de analizar la solicitud del proveedor en cuanto a la posibilidad de un reajuste de precios.----------

Que, asimismo, por **Memorándum DC** de fecha 19/12/2022, se remitió la Nota presentada por el proveedor a la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando el parecer con lo solicitado por la empresa.----------

Que, por **Memorándum SDE** de fecha 20/12/2022 el titular de la **Secretaría Departamental de Desarrollo Económico**, señor Roque Ávalos, manifestó cuanto sigue: *"… a los efectos de informar que el contrato en cuestión se encuentra ACTIVO y según lo establecido en el PBC en su sección PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES los mismos deben de entregarse dentro de los 15 días corridos posterior a la firma del contrato. Atendiendo a que el contrato fue suscripto en fecha 16/12/22 el proveedor se encuentra dentro del plazo para la entrega. Se informa también que desde esta Secretaria aun no se ha emitido orden de compra en el marco del Proceso* ***Licitación Por Concurso De Ofertas N° 09/2022 "Adquisición De Implementos Agrícolas ID N° 419.885."***.----------

Que, por **Providencia** de fecha 20/12/2022 suscrita por el Director General de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Aveiro, expresó: *"**A la Dirección de Contrataciones:** a los efectos de comunicar que el reajuste de precios, resulta inviable, debido a cuestiones de carácter presupuestario, por lo que en base a*

RESOLUCIÓN GDC N° 6027/2023– (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA G MOVILES S.A. CON RUC N° 80073699-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" – ID N° 419.885.----------

la normativa vigente aplicable se pasaría a analizar el pedido de rescisión formulando el acuerdo de ***Rescisión por Mutuo Consentimiento*** *a ser suscrito entre las partes.".*----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas en el **Dictamen UOC** de fecha 21/12/2022 manifestó: "… *El llamado fue adjudicado por* ***RESOLUCION GDC N° 5527/2022*** *en fecha 24 de noviembre de 2022, habiéndose suscrito el contrato el 16 de diciembre de 2022. El Administrador del Contrato menciona expresamente, que al momento de la solicitud del informe del proveedor se encuentra con contrato activo y en plazo para la entrega de los bienes adjudicados. El proveedor por medio de la Nota recepcionada en esta dependencia en fecha 19 de diciembre de 2022 expuso que, desde la adjudicación hasta la fecha, ha existido un incremento considerable en el costo de los bienes requeridos y de los precios en general, y esas circunstancias motivan el planteamiento de considerar el reajuste de los precios del contrato o la terminación por mutuo acuerdo. Ante tales circunstancias en primera instancia, esta Unidad Operativa de Contrataciones memo mediante consulta a la DGAF de la convocante la viabilidad de procedimiento supra mencionado. … Ante la inviabilidad de realizar AJUSTES DE PRECIOS AL CONTRATO, se sugiere analizar la posibilidad de realizar una rescisión del Contrato tomando en consideración lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 … En este orden de ideas, tomando en consideración el carácter consensuado de la terminación contractual, es preciso contar con la anuencia escrita del proveedor. lo cual se dio en el presente caso por medio de la nota del proveedor recibida en fecha 19 de diciembre de 2022. Finalmente, y a partir del informe, esta dependencia podrá, resolución mediante, disponer la terminación por mutuo acuerdo, del* ***Contrato N° 37/2022,*** *del* ***16 de diciembre de 2022,*** *derivado del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS ID N° 419.885.*** *Por tanto, en atención a las consideraciones que anteceden, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada.".*----------

Que, por medio del **Memorándum DC N° 85/2023** de fecha 18/04/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se solicita la elaboración de una Resolución de **Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 37/2022** suscrito con la firma G MOVILES S.A. con RUC 80073699-0.----------

Que, el **Art. 58** de la **Ley 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe cuanto sigue: "***TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO****. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.".*----------

Que, el **Art. 16** de la **Ley N° 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", dispone: *"El Gobierno Departamental tiene como objeto: … d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"*; mientras que, el **Art. 17** del citado cuerpo legal, prescribe: *"Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; … d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y la ley establezcan"*; y, en el **Art. 26**: *"La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora. el cumplimiento de las Leyes, de las ordenanzas, (resoluciones) y reglamentos departamentales".*----------

Dra. Darsy Gonzalez
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC N° 6027/2023– (Pág. 3/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA G MOVILES S.A. CON RUC N° 80073699-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" – ID N° 419.885.----------

Que, la Máxima Autoridad Institucional considera pertinente proceder a la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 37/2022 de fecha 16/12/2022 con la firma G MOVILES S.A., a fin de salvaguardar las buenas prácticas administrativas.----------

Que, el carácter de Máxima Autoridad Institucional que detenta el Señor Gobernador le faculta a adoptar las providencias necesarias para la administración de la Institución. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 37/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA G MOVILES S.A. CON RUC N° 80073699-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" – ID N° 419.885**, en base a los términos mencionados en el considerando de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar acabadamente la totalidad de los trámites procedimentales administrativos y/o judiciales que correspondan.----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Roque Jacinto Arzalos
Secretario Departamental de Desarrollo Económico

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

Dra. Darsy González
Secretaria General